



Buenas tardes mi nombre es: Eduardo Hernández Estrada

Edad: 43 años

Mi discapacidad es: TDHA con retraso mental y problemas del lenguaje

Dirección: Durango 78 Sta. Apolonia Azcapotzalco, Ciudad de México

Teléfono: 5553523239 por las tardes a partir desde las 6pm

Celular: 55 28 65 41 48

Correo electrónico: [lalo99@live.com.mx](mailto:lalo99@live.com.mx)

**Ocupación:** Estudiante Universidad Abierta y a Distancia de México, 6 Semestre, de la Licenciatura en Desarrollo Comunitario

**Actividad:** Comisiones Unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables

MI TEMA ES: **La ley General de Educación en Materia de Educación Inclusiva con Igualdad**

**Como lo menciona UNESCO. ( 2011)**, la igualdad es una propiedad mundial que anima sus acciones y se representa en el principio de la inclusión, el cual caracteriza la educación del siglo 21.

Es por ello que uno de los objetivos para el desarrollo sostenible propuesto en el marco de acción educación 2030, es garantizar una educación inclusiva, equitativa y de cantidad; así como, promover las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos, dicho objetivo implica establecer las bases para garantizar la igualdad en la educación.

De esta forma, queda claro, que en la agenda mundial de la educación del 2030 se reconoce que la igualdad de género en la educación requiere un enfoque que garantice no solo que las niñas y los niños, las mujeres, los hombres obtengan acceso a los distintos niveles de enseñanza y los cursen con éxito, sino que adquieran las mismas competencias en la educación y mediante ella.

A pesar de esta iniciativa, existen grandes desigualdades y políticas de exclusión social que atentan contra el logro de este objetivo.

**La igualdad en la educación, desde la perspectiva de la diversidad de genera**

La complejidad situación que plantea el mencionado objetivo, se agrega otro aspecto que relaciona la igualdad en la educación, no solo con las condiciones que afectan a los grupos sociales que habitan en distintos lugares del mundo, también atañe a los propios grupos, que deben garantizar la equidad o igualdad en la educación.

En la consecuencia, el objetivo cinco del mismo documento se refiere a que: el acceso pleno en condiciones sobre la igualdad en la educación es un requisito fundamental para la potenciación de la mujeres y niños, adolescentes; así como un instrumento básico para lograr los objetivos de equidad de género, esto asigna a los sistemas educativos nacionales una gran responsabilidad, la cual debe ser asumida desde el propio diseño curricular.

## **Iniciativas para la lograr la igualdad en la educación**

- Acompañar y el apoyo el desarrollo de iniciativas pedagógicas escolares que garanticen la igualdad educativa.
- Promover acciones educativas vinculadas con el entorno escolar para la conformación de comunidades de aprendizaje y programas de apoyo a la escolaridad mediante el otorgamiento de becas.

## **LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Como lo mencionan Calderón y Cravioto (2018,) (1916) de los artículos de la ley general son los siguientes puntos.

El Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

- Artículo 2: Todo individuo tiene el derecho a recibir una educación de calidad en condiciones de equidad.

-Artículo 3: la constitucional se reflejó los valores de la revolución al plantear el acceso a la educación como un derecho social. (Cravioto, 1916)

- Las mismas oportunidades.

- Artículo 7 Fracción VI. Proporcionar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.

VI Bis- fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultura.

-Artículo 10- las instituciones del sistema educativo nacional impartirán educación de la manera inclusiva y participativa.

- Artículo: 12- los libros de textos gratuitos en material actualizando y formatos accesibles. (Calderón, 2018, p. 8)

- Artículo: 23 los edificios accesibles, materiales e infraestructura necesarios para cumplir en su función.

- El artículo 31 declaraba que era obligatoria, es decir lo esencial radica en el hecho de que la educación se planteara formalmente como un derecho y que se reconociera oficialmente como el factor principal para el desarrollo

-Artículo 33 2-Bis la capacitación de la planta de los docentes.

-Artículo: 41. Son los siguientes puntos importantes. (Calderón, 2018, p.1)

- Identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad.

- Favorecerá su atención en los planteles de educación básica.

- Promoverán y facilitan en la continuidad de sus estudios de los niños, niñas, jóvenes, con discapacidad.

- Los lineamientos para la evaluación diagnóstica de los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los niveles de la educación básica.

-Los alumnos con diferentes discapacidades, con dificultades severas de aprendizaje, del comportamiento o de comunicación, o bien con aptitudes sobresalientes independientes o con sus tutores o padres de familia.

-Artículo 45- la educación dirigida a la actividad productiva en el mercado laboral.

- Artículo 55- Las instituciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y de accesibilidad.

### **Reflexión**

La vida es un reto, juntos para una vida con derechos con discapacidad.

La discapacidad puede abrir para ver tus verdaderas habilidades de diferentes tipos de discapacidades

Tenemos que luchar para seguir adelante en la educación de los niños, niñas, jóvenes, para lograr nuestros sueños.

Gracias y saludos a todos

Atentamente: Eduardo Hernández Estrada